

ORDENANZA N° 6162

Corrientes, 07 de Agosto de 2014.

VISTO:

La Ley N° 25.173 y el Dec. 824/11 del P.E.N. que dispone enarbolar de forma permanente la Bandera Nacional en todos los edificios públicos, y;

CONSIDERANDO

Que, la Bandera Argentina es uno de los más importantes símbolos patrios, indicativo de la soberanía nacional, debiéndosele rendir el máximo honor y respeto como afirmación de los valores patrióticos del país.

Que, es necesario reafirmar las tradiciones que encierra dicho emblema y satisfacer su verdadera aspiración de confirmar el concepto de soberanía y de identidad nacional, manteniendo viva la presencia permanente del pabellón

Que, la Ley N° 25.173 establece la obligatoriedad de instalar la enseña patria nacional en todos los puestos de acceso y egreso del Estado argentino y en las empresas de servicios públicos identificadas como nacionales, sin importar la procedencia de sus capitales.

Que, por tratarse de una norma de rango superior, que prevalece por sobre las disposiciones locales provinciales y municipales, corresponde a este último estamento, adherirse y velar por el correcto acatamiento a aquella.

Que, se observa el incumplimiento de la misma, en los distintos establecimientos y dependencias municipales, como por ejemplo los CIC capitalinos y Delegaciones Municipales.

Que, por ser nuestra Bandera Nacional uno de los símbolos más importantes, resulta indispensable enarbolar dicho pabellón en todas las reparticiones dependientes directa o indirectamente del municipio capitalino.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley N° 25.173 y al Decreto N° 824/11 del P.E.N. que dispone enarbolar la Bandera Nacional en todas las reparticiones que dependen directa o indirectamente de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-3°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.- 5°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

LIC. ATALIVA G. LAPROVITA

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA

Secretario

Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6162 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-08-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N° 2014 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-08-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.